



*Municipalidad de Epuyen  
Honorable Concejo Deliberante  
Provincia de Chubut*

*ORDENANZA N° 935/2010*

*Habilitación, Reglamentación y Uso del Gimnasio Municipal y Edificios afines*

***VISTO:***

*La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, la Resolución N° 095/94 M.E., y;*

***CONSIDERANDO:***

*Que el Gimnasio Municipal es el ámbito donde se realiza la práctica de deportes en sus diferentes disciplinas;*

*Que es este además, el único espacio físico con que cuenta nuestra localidad para realizar eventos deportivos, recreativos y culturales;*

*Que todo tipo de Asociaciones, como lo son las Cooperadoras, Centros de Jubilados, Centro de Estudiantes, Grupos de Vecinos, de Danzas, de Artesanos y Comisiones, solicitan este espacio toda vez que necesitan organizar un evento o tratar algún tema en particular que atañe a la comunidad;*

*Que es por excelencia el punto de encuentro de niños, adolescentes, jóvenes y adultos y adultos mayores;*

*Que la demanda de concurrentes, que se acercan a practicar las distintas disciplinas que ofrece el Área de Deportes, es cada vez mayor;*

*Que en las instalaciones del Gimnasio Municipal se desarrollan actividades escolares correspondientes al área de Educación Física;*

*Que este cuerpo prevé la necesidad, de la normatización y funcionamiento de otros espacios físicos similares de orden público o privado, que cumplirían con las mismas funciones que el actual gimnasio Municipal;*

*Que se han planteado a este cuerpo manifestaciones de preocupación respecto a conflictos que se han originado, en Peñas y/o Bailes, por la ingesta indebida de alcohol;*

*Que de la encuesta realizada a la comunidad, éste cuerpo, ha efectuado un análisis, con el objeto de regularizar y mejorar las situaciones expuestas en las mismas;*



*Que del análisis de estas, surge que mas del 50% de los encuestados solicita la prohibición de la ingesta de bebidas alcohólicas, en actividades festivas, deportivas o de cualquier índole, dentro del Gimnasio Municipal, y el impedimento del ingreso de personas con evidencia de intoxicación alcohólica o portando recipientes que contengan dichas bebidas;*

*Que la Resolución del visto, no contempla la reglamentación adecuada en las autorizaciones otorgadas para el uso del mismo;*

*Por ello:*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN**  
*En Uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de*

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Reglaméntese el uso del Gimnasio Municipal, a efectos de resguardar sus instalaciones y favorecer la cordial convivencia de quienes lo utilizan, según detalle obrante como Anexo I de la presente.

**Artículo 2º.-** Reglaméntese la habilitación de espacios físicos destinados a actividades recreativas, deportivas, culturales y otras, en el ejido de la Municipalidad de Epuyén.

**Artículo 3º.-** Comuníquese a las Asociaciones, Comisiones y organizaciones de las distintas actividades deportivas, recreativas, culturales y vecinales.

**Artículo 4º.-** Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.**

SANDRA SALDARINI  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén

OMAR LEO  
Presidente Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén

## Anexo I

### HABILITACION, REGLAMENTACION Y USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL Y EDIFICIOS AFINES

#### **CAPITULO I**

##### GENERALIDADES

**Artículo 1º:-** Denominase “**GIMNASIO**” a los fines de esta Ordenanza, únicamente a los locales destinados a impartir la enseñanza, práctica, o perfeccionamiento de la Educación Física, los Deportes, las Artes Marciales, el Yoga y demás actividades.

**Artículo 2º:** Las utilizaciones de dichos Gimnasios, tendrán vigencia por el tiempo que determine la reglamentación de la presente Ordenanza, sin perjuicio de ser revocadas cuando la Municipalidad lo estime conveniente y sin derecho a requerir de la misma algún tipo de indemnización.

**Artículo 3º:** Se excluyen de la denominación impuesta en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, y por tanto fuera de los alcances de la misma, las instalaciones deportivas de las instituciones sin fines de lucro (Clubes, Escuelas, Universidades, Asociaciones Vecinales, etc.) y demás entidades que tengan dependencias oficial o que estén regidas por el Registro Provincial de Entidades Deportivas, y la Dirección Provincial de Personas Jurídicas sin fines de lucro.

#### **CAPITULO II**

##### DE LA UTILIZACION

**Artículo 4º:** El Gimnasio Municipal será responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Epuyén, la que ejercerá todas las acciones tendientes al buen funcionamiento de las Instalaciones, su cuidado y mantenimiento, y deberá ser la autoridad de contralor de otros edificios destinados a tal efecto.

**Artículo 5º.-** Para acceder a la utilización del Gimnasio, el interesado formulará su solicitud en formulario a tal efecto, ante la Dirección de Deportes Municipal, con quince (15) días de antelación.

**Artículo 6º.-** La realización de cualquier evento estará supeditada al cronograma de actividades de la Dirección de Deportes, con el objeto de que no se superpongan las mismas.

**Artículo 7º.-** En dicha solicitud, deberá especificar la fecha y horario a realizarse el evento, el número de personal de seguridad que utilizará si el evento así lo requiere, y presentará un breve detalle de las características del evento. La planilla a tal fin, es integrante obrante como Anexo de la presente.

**Artículo 8º:** Las solicitudes presentadas, serán consideradas por la Dirección de Deportes, el cual de acuerdo a lo establecido en la presente, determinará si se hace lugar o no al requerimiento.

**Artículo 9º:** Las solicitudes realizadas por personas, Instituciones, ONG, etc., serán intransferibles.

**Artículo 10º.-** Los organizadores se comprometerán a entregar las instalaciones en las mismas condiciones en que lo reciben, y deberán reponer lo que oportunamente resultare dañado. A los fines de garantizar el perfecto estado de las instalaciones del Gimnasio Municipal deberán depositar un monto equivalente a ciento cincuenta módulos municipales (150 mm), con el objeto de cubrir roturas o faltantes de las instalaciones, el cual les será reintegrado si se encontrara todo en perfectas condiciones.

**Artículo 11º.-** Dichas instalaciones se entregarán en horario y día a convenir con la Dirección de Deportes, a los fines de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades deportivas que se dictan a diario.

**Artículo 12º.-** Se notificará a los Organizadores de los eventos, que está terminantemente prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en instalaciones municipales y/o edificios destinados a actividades afines, dependientes de la Municipalidad de Epuyen. Quedarán exceptuadas las actividades festivas de orden privado (cumpleaños, casamientos, etc.).

**Artículo 13º.-** A efectos de todo tipo de evento deportivo y otros organizados por Instituciones sin fines de lucro, o aquellas que realicen actividades con el objeto de bienes comunitarios, no abonarán suma alguna, contemplando lo establecido en el Artículo 10º de la presente.

**Artículo 14º.-** Cualquier tipo de evento, con fines lucrativos o personales, deberán abonar en la Municipalidad, la suma de cuatrocientos módulos municipales (400mm), en carácter de autorización, sin personal de limpieza, o en su defecto, quinientos cincuenta módulos municipales (550mm), si se incluyera personal de limpieza. Dichos fondos se incorporarán al presupuesto de la Dirección Municipal de Deportes.

**Artículo 15º.-** Para la autorización con referencia al Artículo 14º, los solicitantes deberán abonar la misma con anterioridad a la realización del evento, en su defecto al momento de la entrega de las instalaciones a la Dirección de Deportes, quien extenderá recibo y rendirá a la Dirección de Hacienda a efectos de ser incorporado al Presupuesto Municipal (Dirección de Deportes).

**Artículo 16º.-** Aquel que utilice las instalaciones del Gimnasio Municipal, deberá preservar el patrimonio municipal de acuerdo con la buena utilización de las instalaciones. En caso de incumplimiento, queda establecido: Por (roturas nos reparadas, incumplimiento de acta compromiso, mal estado de higiene, venta de bebidas alcohólicas, etc.)

**Primera Infracción: Apercibimiento**

**Segunda Infracción:** Dos Apercibimientos y Multa de trescientos módulos municipales (300 mm). De no abonar la multa, suspensión de seis meses.

**Tercera Infracción:** Suspensión de actividades por el término de doce (12) meses.

**Cuarta Infracción:** Inhabilitación para realizar actividades por tres (3) años.

Establézcase que la sumatoria de las infracciones, corresponden a la misma Institución o particular.

Lo recaudado deberá incorporarse al Presupuesto de la Dirección de Deportes.

**Artículo 17º.-** Cuando las actividades de cualquier índole en el Gimnasio Municipal, implique un importante concurrencia de vecinos, la Institución y/o persona/s organizadora/s, deberá responsabilizarse de la seguridad del evento a través de la permanencia en el mismo de personal policial contratado a tal fin. De lo contrario no se autorizará el mismo.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA CONSTRUCCION, DIMENSIONES Y HABILITACION**

OMAR LEO  
Presidente Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén

**Artículo 18º.-** La instalación de Gimnasios, deberá ajustarse a las siguientes disposiciones, las que deberán ser adecuadas para la realización de actividades deportivas y/o recreativas para personas con capacidades diferentes, para acceder al certificado habilitante:

- a) Lo especificado en el Código de Edificación, en lo que respecta a la estructura edilicia.
- b) Informe Bromatológico.
- c) Libreta Sanitaria del personal que desempeñe sus funciones en el local referido.
- d) **Altura Mínima:** En los locales de hasta 8 (ocho) metros de profundidad, la altura mínima será de 3 (tres) metros. En los locales cuya profundidad sea mayor que 8 (ocho) metros, la altura mínima requerida será de 3,50 metros (tres metros con cincuenta centímetros).
- e) **Capacidad:** Los locales habilitados, deberán tener capacidad para absorber un (1) usuario por cada 5 (cinco) metros cuadrados de superficie.
- f) **Pisos:** Podrán utilizarse el piso de alfombras o revestimientos de similar textura, sean estos de lana o material sintético.  
Podrá habilitarse Gimnasios cuyos pisos sean cerámicos, calcáreos, graníticos, madera, carpetas de material con pinturas plásticas.
- g) **Acceso:** Para habilitar un local destinado a Gimnasio, este deberá contar además de las normas ya especificadas, con puerta de acceso principales y de emergencia que posean las dimensiones mínimas establecidas para sitios de esparcimiento público de concurrencia masiva.
- h) **Sanitarios:** Los locales destinados a los fines de la presente Ordenanza, deberán contar como mínimo con instalaciones sanitarias acordes a la capacidad del mismo, diferenciadas por sexo y debidamente identificadas. Las mismas deben preservarse en perfecto estado de conservación y limpieza.

Las paredes de los sanitarios deberán estar revestidas con azulejos o cerámicos o pintados con pintura plástica, hasta por lo menos 2 (dos) metros de altura.

Los sanitarios deberán contar con la provisión de agua fría y caliente, si el local posee menos de 50 (cincuenta) metros cuadrados de superficie, los sanitarios tendrán como mínimo:

**Varones:** 1 (un) Retrete, 2 (dos) orinales, 1 (un) lavatorio y 2 (dos) duchas.

**Damas:** 2 (dos) retretes, 1 (un) lavatorio y 2 (dos) duchas.

**Sanitarios adecuados para personas con capacidades diferentes:**

Los mismos deberán ser diferenciados por sexo y debidamente identificados. Si fuese necesario adecuar rampas, las mismas deberán contar con un ancho mínimo de 0,90cm, y los pasamanos deberán tener las características siguientes: Tubulares de .038 m. de diámetro, en color contrastante con respecto al elemento delimitante vertical, colocados a 0.90 m. y un segundo pasamanos a 0.75 m. del nivel del piso. Separados

0.05 cm. de la pared, en su caso. En rampas y escaleras deben de prolongarse 0.60 m. en el arranque y en la llegada.

**Las puertas deberán tener las características siguientes:** En todos los accesos exteriores y de intercomunicación deberá tener colores de alto contraste en relación a los de la pared, con un Ancho mínimo de 1.00 m. Las manijas y cerraduras deberán ser resistentes, de fácil manejo y estar instaladas a 0.90 m. del nivel del piso. Los picaportes y jaladeras deberán ser de tipo palanca.

**Los baños establecerán como medidas,** 2,20m de fondo por 1,60m de frente, con piso antiderrapante. Barras de apoyo horizontales con un diámetro de 0,038cm, en la pared más cercana al retrete colocado a 0,90 cm, 0,70 cm, y 0,50cm del nivel del piso del lado de la pared más cercana. Barra vertical de apoyo en la pared posterior al retrete centrada a una altura de 0.80m. en la parte inferior y a 1.50 m. en la parte superior. El retrete debe tener un asiento a 0.50 m. de altura sobre el nivel del piso, y debe estar colocado a 0.56 m. de distancia del paño de la pared al centro del mueble.

**El mingitorio con las siguientes características:** Piso antiderrapante. La distancia a ambos lados será de 0.45 m. del eje del mingitorio hacia cualquier obstáculo. Barras verticales de 0.038 m. de diámetro, en la pared posterior a ambos lados del mingitorio, a una distancia de 0.30 m. al eje del mismo a una separación de 0.20 m. y una altura de 0.90 m. en su parte inferior y 1.60 m. en su parte superior.

**Las características de colocación de los lavabos deberán ser las siguientes:** A 0.76 m. de altura libre sobre el nivel del piso. La distancia entre lavabos

será de 0.90 m. de eje a eje. El mueble debe tener empotre de fijación o

ménsula de sostén para soportar el esfuerzo generado por el usuario. El

desagüe colocado hacia la pared posterior. Deberán existir 0.035 m. de

espacio como mínimo entre el grifo y la pared que da detrás del lavabo;

cuando se instalen dos grifos, deberán estar separados entre sí 0.20cm.

como mínimo. El grifo izquierdo del agua caliente, deberá señalarse con

color rojo. Uno de los lavabos tendrá llaves largas tipo aleta. Los

accesorios como toalleros y secador de manos deberán estar

colocados a una altura máxima de 1.00 m.

**Varones:** 1 (un) Retrete, 2 (dos) orinales, 1 (un) lavatorio y 2 (dos) duchas.

**Damas:** 2 (dos) retretes, 1 (un) lavatorio y 2 (dos) duchas.

Si el local cuenta con una superficie mayor a los 50

(cincuenta) metros cuadrados, se incrementará la cantidad de

servicios en forma proporcional a la superficie indicada.

i) **Vestuarios:** Deberán contar también, con espacio físico adecuado para

vestuario de los usuarios, los que deberán cumplimentar las

condiciones especificadas para el inciso anterior.

j) **Iluminación y Ventilación:** La superficie de iluminación lateral, no

deberá ser inferior a la sexta parte (1/6) de la superficie total del piso del local. Toda la superficie vidriada que se encuentre por debajo de los 1,80

*metros (un metro con ochenta centímetros), deberá estar convenientemente protegida por redes o mallas metálicas, a efectos de evitar toda posibilidad de accidentes.*

*k) **Calefacción:** La misma deberá mantener la temperatura ambiente. Se deberá hacer la verificación de la instalación del sistema de gas y artefactos cada tres (3) meses, y ante cualquier desperfecto, reparar en lo inmediato.*

## **CAPITULO IV** **DE LA UBICACIÓN**

**Artículo 19º.-** *Para dar curso a la habilitación de un Gimnasio, se tendrá en cuenta la zonificación del ejido de Epuyen, según los usos destinados a cada zona determinada en las normativas vigentes.*  
*(Ordenanza N° 671/05)*

**Artículo 20º.-** *Dicha ubicación será dispuesta por la Dirección de Tierras y Catastro, según las Ordenanzas en vigencias ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.*

## **CAPITULO V** **DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD**

**Artículo 21º:** *Todo local habilitado para el funcionamiento de un Gimnasio deberá contar con los siguientes elementos de seguridad:*

- a) Botiquín de Primeros Auxilios.*
- b) Extintores.*
- c) Salida de emergencia (antipánico)*

**Artículo 22º.-** *La Municipalidad de Epuyen deslinda toda responsabilidad sobre accidentes y/o eventuales contra las persona. Las Comisiones organizadoras serán responsables de los daños que pudieran presentar por accidentes, los participantes en la actividad, como así también, el público*

presente, entendiéndose que la cobertura de los mismos se podrá cubrir por el sistema público de salud, a través del Hospital de nuestra localidad.

**Artículo 23º.-** En todo Gimnasio en el que se imparta la enseñanza de un Deporte o actividad afín, deberá supervisarse en forma presencial y permanente por una persona responsable que sea:

- a) Profesor de Educación Física con título Nacional, Provincial o Privado, estos últimos homologados por la autoridad educativa provincial o Nacional para el ejercicio de la docencia.
- b) Instructores o Entrenadores con títulos expedidos por la Secretaría de Deportes de la Nación o por la Dirección Nacional de Educación Física Deportes y Recreación, con planes de estudios no menores a 2 (dos) años.
- c) En el caso de la Artes Marciales, las clases deberán ser desarrolladas en forma presencial y permanente por un instructor de la especialidad con título otorgado o avalado por instituciones públicas o privadas con personería jurídica reconocida en el ámbito de la Provincia del Chubut y la Corporación Municipal y reconocida a nivel nacional por la entidad madre que los nuclea.
- d) En tanto y en cuanto, surja la imposibilidad de realizar actividades afines por personal que contenga título habilitante, se autorizará a personas idóneas que certifiquen las actividades a realizar mediante documentación otorgada por cursos, talleres, jornadas, etc., y será la Dirección de Deportes Municipal, quien deberá supervisar la idoneidad de dicho recurso.

**Artículo 24º.-** La Dirección de Deportes Municipal, deberá exigir a Toda persona que haga uso de las instalaciones del Gimnasio Municipal certificado de aptitud física otorgado por profesional médico, cuando las características de la actividad (de intenso gasto energético tipo anaeróbico, competitivo y de alto rendimiento), así lo exigiera.

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 25.-** Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, conjuntamente con la Dirección de Deportes del Municipio de Epuyén.

**Artículo 26º.-** Entréguese copia de la presente, a todo aquella institución,

OMAR LEO  
Presidente Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén

*Comisión o particular, que eleve una solicitud de uso para el Gimnasio Municipal, al momento de presentar tal solicitud, a fines dar conocimiento de lo reglamentado, y su firma de conformidad.*

**Artículo 27º.-** *La Dirección de Deportes deberá reglamentar cada actividad deportiva según sus características, a efectos de responder y deslindar la integridad física del deportista y el público presente.*

**Artículo 28º.-** *La Dirección de Deportes deberá incorporar a cada disciplina, el reglamento de cada una de ellas, al cual deberán acogerse todos los deportistas.*



*Municipalidad de Epuyén  
Dirección de Deportes y Recreación  
Provincia del Chubut*

*Epuyén, de de 2010*

*Dirección de Deportes y Recreación  
Sr. Director  
Don Hugo Franco*

---

*Nos dirigimos a Ud., en nombre de la entidad....., a efectos de solicitarle la correspondiente autorización, con el objeto de realizar ..... previsto para la fecha....., desde las.....hs., y hasta las.....hs.*

*Los fondos recaudados serán destinados a.....*

*La entidad que realiza las actividades anteriormente mencionadas, se compromete a cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° ...../2010.*

*Por el uso del Gimnasio se abonará el monto de .....mm en concepto de alquiler del mismo, con personal de limpieza incluido.*

*En concepto de alquiler del Gimnasio se abonará .....mm, sin personal de limpieza.*

*En concepto de seña, por daños, se depositará la suma de .....mm, la cual será reintegrada, de no existir daños y/o faltantes en el edificio.*

*Entidad solicitante o particular: .....  
Nº de Personería Jurídica o fotocopia de Acta Constitutiva.....*

*Firma.....*

*Cargo.....*

*Autorización cedida en fecha: ...../...../.....*

CMAR 70  
Presidente Comisión Deportiva  
Municipalidad de Epuyén





*Municipalidad de Epuyén  
Dirección de Deportes y Recreación  
Provincia del Chubut*

**ACTA ACUERDO**

*Entre la Municipalidad de Epuyén, a través de la Dirección de Deportes y Recreación Municipal, en adelante, la Dirección de Deportes, y los Sres....., en adelante los Contratantes, se procede a labrar la presente acta acuerdo:*

**Cláusula 1<sup>a</sup>**- *La Dirección de Deportes autoriza a los Contratantes a realizar....., el día....., a las .....hs. y hasta las .....hs.*

**Cláusula 2<sup>a</sup>**- *Los contratantes aceptan en todos sus términos lo establecido en la Ordenanza N° ....., recepcionando en este acto una copia de la misma, la cual se comprometen a cumplir en todos sus términos y por lo cual aceptan las sanciones disciplinarias establecidas en la misma, ante cualquier acto transgresor que surgiere.*

**Cláusula 3<sup>a</sup>**- *Los contratantes se comprometen ante cualquier conflicto, remitirse por nota de descargo al Departamento Ejecutivo Municipal, ubicado en Av. Los Cóndores 1824. Epuyén.*

*Se firman en conformidad, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.*

OMAR LEO  
Presidente Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén

